

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *375*

RAD. 2019-00545-00

Practicada la diligencia de inspección judicial, vertido el dictamen y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se procede a decretar las pruebas, razón por la cual el despacho **RESUELVE**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.*1.1. DOCUMENTAL*

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio como son: 1º) Registro Civil de Defunción de FRANCISCO ANTONIO MESA BARRIENTOS¹, 2º) Folio de matrícula inmobiliaria NO. 027-17677², 3º) Factura de Impuesto Predial³, 4º) Ficha Catastral⁴, 5º) Declaraciones con Fines extraprocesales de MARTIN LEONIDAS RESTREPO GALLEGO, JOHAN CAMILO MADERA CASTRILON, EDWIN MARIN CORTES y ELKIN DARIO CALDERON⁵ y 6º) Plano topográfico⁶.

1.2. TESTIMONIAL

Cítese a MARTIN LEONIDAS RESTREPO GALLEGO, JOHAN CAMILO MADERA CASTRILON, EDWIN MARIN CORTES y ELKIN DARIO CALDERON para que se presenten a este despacho y personalmente se les recepcione el testimonio deprecado.

¹ Fol. 4

² Fol. 5

³ Fol. 6

⁴ Fol. 7

⁵ Fol. 9 a 16

⁶ Fol. 17

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DECRETASE la evacuación del interrogatorio de parte de los demandantes CARLOS HORACIO CARAMILLO CAÑAS y AMPARO JARAMILLO CAÑAS deprecados por el Curador Ad-litem.

3º.- Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del 31 de Mayo del corriente año NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria